



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2467 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

31 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 147551- 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, organizado por el proyecto FDUA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: El Tablón 01 y El Tablón 02, políticamente ubicado en el centro poblado Siete de Agosto, distrito San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2467-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°166-2017-MDSJL, de fecha 14 de setiembre del 2017, la Municipalidad Distrital San José de Lourdes, reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca. Solicito a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales El Tablón 01 y El Tablón 02, políticamente ubicado en el centro poblado Siete de Agosto, distrito San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 446-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 23 021,28 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,73 l/s, proveniente de los manantiales: El Tablón 01 y El Tablón 02. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: detallados en cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 7 21 515 E - 9 448 447 N, políticamente ubicado en el centro poblado Siete de Agosto, distrito San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca; conformada por: Dos (02) captaciones de manantial de ladera, con aletas de encauzamiento divergentes, cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 Ø 2", longitud total 3 322,74 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de forma circular, diámetro 3,80 m, y 2,40 m de altura, capacidad 27,22 m³ con su tapa sanitaria y caja de válvulas; cuatro (04) cámaras rompe presión tipo 06; línea de conducción con tubería PVC clase 10 Ø 2", longitud 308,47 m; red de distribución con tubería PVC SAP C-10 Ø 1" a ¾" y 86 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca; conformada por: Dos (02) captaciones de manantial de ladera, con aletas de encauzamiento divergentes, cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 Ø 2", longitud total 3 322,74 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de forma circular, diámetro 3,80 m, y 2,40 m de altura, capacidad 27,22 m³ con su tapa sanitaria y caja de válvulas; cuatro (04) cámaras rompe presión tipo 06; línea de conducción con tubería PVC clase 10 Ø 2", longitud 308,47 m; red de distribución con tubería PVC SAP C-10 Ø 1" a ¾" y 86 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 467-2017-ANA-AAA.M

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 23 021,28 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,73 l/s, proveniente de los manantiales: El Tablón 01 y El Tablón 02. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: detallados en cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 721 515 E - 9 448 447 N, políticamente ubicado en el centro poblado Siete de Agosto, distrito San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca. La asignación se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación

MANANTIAL	UTM WGS 84, zona 17 Sur			Caudal Asignado (l/s)	Volumen asignado (l/s)
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
El Tablón 01	723 250	9 447 573	1 290	0,27	8 514,72
El Tablón 02	723 201	9 447 637	1 287	0,46	14 506,56
TOTAL				0,73	23 021,28

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

BENEFICIARIO	MANANTIAL	Unid.	ASIGNACION HÍDRICA DE FORMALIZACION												TOTAL (m ³)	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
JASS EL SIETE DE AGOSTO	EL TABLON 01	l/s	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	8 514,72
	EL TABLON 02	l/s	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	14 506,56	
TOTAL		m ³	1 955,23	1 766,02	1 955,23	1 892,16	1 955,23	1 892,16	1 955,23	1 892,16	1 955,23	1 892,16	1 955,23	1 892,16	1 955,23	23 021,28

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captado de los manantiales: El Tablón 01 y El Tablón 02. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2469-2017-ANA-AAA.M

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Del Siete de Agosto, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, y a la Municipalidad Distrital de San José de Lourdes, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

